

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2019-0354-00

Como quiera que la curadora designada en proveído de fecha 15 de diciembre de 2021, guardo silencio a la comunicación enviada (PDF 002-003), es del caso relevarla y en su lugar designar como curadora ad-litem de los demandados Ángela Patricia Rojas Cortes, Laura Marcela Rojas Cortes, herederos indeterminados de María Custodia Suarique de Rojas y personas indeterminadas, a la abogada Maritza Pacasuca Rodríguez, quien también representa a las personas indeterminadas¹.

Por Secretaría comuníquese el nombramiento al correo electrónico mpacasuca.abogada@gmail.com advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, se deberá manifestar su asentimiento o presentar prueba que justifique su rechazo dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación, notificándose del auto admisorio proferido en el asunto de la referencia, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo reglado en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P.

La dirección registrada de la profesional corresponde a la carrera 8 No 16-51 Oficina 309 Barrio centro, celular 320 240 7070.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AGE

¹Página 214, archivo "001. 11001400304320180066400_C001.pdf"

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f76fd5bc5b8cc6221b99207f059b111fdc5e24453c9d87173bccc3ca24a5ddb**f

Documento generado en 02/09/2022 08:02:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>